



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 094-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 13 MAR. 2017

**VISTOS:**

El Memorándum N° 675-2017-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, el Informe Técnico N° 10-2017-PMSA elaborado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal N° 128- 2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL elaborado por la Oficina de Asesoría Legal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 12 de febrero de 2015, se suscribió el Contrato N° 29-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, derivado de la Licitación Pública N° 043-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y la empresa V&V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Kasillo – Pucacancha de la Comunidad de Pucacancha, Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas - Cusco”**, por el monto contractual de S/5'518,145.06 (Cinco millones quinientos dieciocho mil ciento cuarenta y cinco con 06/100 soles) incluye IGV, y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendarios, a precios referidos a agosto del 2014;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 051-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/575,783.14 (Quinientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y tres con 14/100 soles) que representa el 10% del monto contractual y se aprobó el Presupuesto Deductivo Vinculante de obra N° 01 por la suma de S/421,941.93 (Cuatrocientos veintidós mil novecientos cuarenta y uno con 93/100 soles) que representa el 7.64% del monto contractual, teniéndose la diferencia presupuestal de S/153,841.21 (Ciento cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y uno con 21/100 soles), cuya incidencia es de 2.79% de la obra del Contrato N° 29-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Kasillo – Pucacancha de la Comunidad de Pucacancha, Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas - Cusco”**;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2016, se suscribió el Acta de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 101-2017-V&V, recibida el 12 de enero de 2017, la empresa **V&V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, presento ante la Entidad, el Informe Final de Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 029-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la



obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Kasillo – Pucacancha de la Comunidad de Pucacancha, Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas - Cusco";

Que, mediante Carta N° 004-2017-EAQG/C, recibida el 09 de febrero de 2017, el Supervisor de Obra presenta a la Entidad el Informe de Liquidación de Contrato de Obra, a través del cual señala, otorga conformidad a la liquidación presentada por el contratista, con un saldo a favor de S/136,032.88 (ciento treinta y seis mil treinta y dos con 88/100 soles);

Que, mediante Memorandum N° 675-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, recibido el 10 de marzo de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe Técnico N° 10-2017-PMSA, mediante el cual se concluye y recomienda que la Liquidación Final del Contrato de Obra elaborada por la Entidad determina un costo final de obra ascendente a la suma de S/6'081,442.20 (Seis millones ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos con 20/100 Soles), incluido el I.G.V., y un saldo a favor del Contratista de S/49,191.08 (Cuarenta y nueve mil ciento noventa y uno con 08/100 Soles), el cual difiere del saldo a favor calculado por el Contratista y el Supervisor, conforme al detalle que se indica en el anexo 01;

Que, en principio, cabe señalar que el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato N° 84-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 10171 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en adelante el Reglamento; por lo que el presente análisis legal se aplicarán dichas disposiciones para su evaluación y aprobación;

Que, de forma previa a la evaluación del expediente remitido, es preciso indicar que la liquidación final de una obra se puede definir como un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalidades, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda. En ese sentido el proceso de liquidación del contrato requiere se cumpla dos condiciones: a) Que se haya suscrito el acta de recepción de obra, o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto. b) Que no existan controversias pendientes<sup>2</sup>;

Que al respecto, el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley establece que el contratista elaborará la liquidación de los contratos de consultoría o ejecución de obras y la presentará a la Entidad para que esta se pronuncie en el plazo máximo fijado por el Reglamento, bajo responsabilidad; precisando que, en caso la Entidad no emita "(...) resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales";

Que, por su parte, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, siendo ello así, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen, esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes, es por ello que el procedimiento de liquidación

<sup>1</sup> Normativa vigente hasta el 08 de enero de 2016, pues el 09 de enero de 2016, entraron en vigencia la Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

<sup>2</sup> OSCE, "Contratación de Obras Públicas", Material del Participante



del contrato de ejecución de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 29-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido a la ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Kasillo – Pucacancha de la Comunidad de Pucacancha, Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas - Cusco"**, por una inversión total ascendente a la suma de S/ 6 081 442.20 (Seis millones ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos con 20/100 Soles) incluido IGV y un saldo a cargo final del Contratista por el monto de S/ 49 191.08 (Cuarenta y nueve mil ciento noventa y uno con 08/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Informe Legal N° 128-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 10 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 29-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido a la ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Kasillo – Pucacancha de la Comunidad de Pucacancha, Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas - Cusco"**, a cargo de la empresa V&V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 29-2015-MINAGRI-AGRO RURAL**, correspondiente a la ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Kasillo – Pucacancha de la Comunidad de Pucacancha, Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas - Cusco"**, a cargo de la empresa V&V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., por una inversión total ascendente a la suma de S/ 6 081 442.20 (Seis millones ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos con 20/100 Soles) incluido IGV y un saldo a cargo final del Contratista por el monto de S/ 49 191.08 (Cuarenta y nueve mil ciento noventa y uno con 08/100 Soles), incluido IGV, por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01- Liquidación Final de Cuentas, que forma parte integrante de la misma.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la contratista V&V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

**Artículo Tercero.- INSERTAR** la presente resolución en el Contrato N° 29-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** el deslinde de responsabilidades, al haberse verificado que el Comité de Recepción de Obra no observó el procedimiento y los plazos previstos para la recepción de obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

-----  
Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo

